

1326-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENOVACION COSTARRICENSE** celebró el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **LOS CHILES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206630583	JEAMINA DEL CARMEN CANALES GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
208840399	DANIEL MAURICIO URBINA CANALES	SECRETARIO PROPIETARIO
202990456	EDUARDO ROJAS BENAVIDES	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208840399	DANIEL MAURICIO URBINA CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
202990456	EDUARDO ROJAS BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206630583	JEAMINA DEL CARMEN CANALES GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Yine María Cerdas García, cédula de identidad 205220536, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Susana García Flores, cédula de identidad 203650498, como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Luis Enrique Canales García, cédula de identidad 207820324, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, Arle José Hurtado Flores, cédula de identidad 205680799, como fiscal propietario, Allison Tatiana Zamora Acuña, cédula de identidad 207970828, como fiscal suplente, Marco Antonio Canales Carmona, cédula de identidad 206590490, como delegado territorial propietario, y Ana Cristina

Mendoza González, cédula de identidad 207140082, Faustino Flores Galeano, cédula de identidad 204730932, Jenifer Fabiola Arrieta Romero, cédula de identidad 208250627, estos últimos como delegados territoriales suplentes; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y suplente, dos delegados territoriales propietarios y cinco delegados territoriales suplentes**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACION COSTARRICENSE
Ref., No.: 06907-2024